



Resolución de Gerencia General Regional

N° **223**-2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 27 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

Memorando N° 0732-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 454-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0442-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 1655-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGSO de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Informe N° 009-2025-GRP-GRI-SGSO-ACO/AMVE-CUI:2234845, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Administrador de contrato de Obra, Informe N° 0242-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 220 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 995-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGSO de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Informe N° 009-2025-GRP-GRI-SGSO-ACO/AMVE-CUI:2234845, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Administrador de contrato de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco.

Que, de conformidad al literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 5.2) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, establece que: "La supervisión de la ejecución del contrato compete al Área Usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función, dada su especialidad y funciones realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".

Que, el numeral 10) del artículo 2 del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: (...), el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°0861-2024 G.R.P./GGR, de fecha 25 de octubre del 2024 se aprueba la actualización del presupuesto total del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT – DISTRITO DE VILLA RICA – PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO", CON CUI 2234845, por un costo total de ejecución de S/. 47'034,288.83 (Cuarenta y siete millones treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 009-2025-GRP-GRI-SGSO-ACO/AMVE-CUI: 2234845, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Administrador de contrato de Obra, solicita opinión legal con respecto a la aprobación del cuadro analítico de gastos para la gestión de proyectos de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, Distrito Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco", por el monto de S/. 229,200.81 (Doscientos veinte nueve mil doscientos con 81/100 soles);

Que, en merito a lo indicado con Informe N° 995-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 19 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita la aprobación del cuadro analítico del Componente de Gestión de Proyecto de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, Distrito Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco", por el monto de S/. 229,200.81 (Doscientos veinte nueve mil doscientos con 81/100 soles); y, con Informe N° 00242-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 20 de febrero del 2025, el arquitecto Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 009-2025-GRP-GRI-SGSO-ACO/AMVE-CUI: 2234845, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Administrador de contrato de Obra, señala que se dio el inicio de ejecución de obra, se está considerando los recursos necesarios para el correcto seguimiento y control de obra en referencia, para cumplir las metas de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN



DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT DISTRITO DE VILLA RICA PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGION PASCO* CON CUI 2234845.

Que, de lo antes advertido mediante Informe N° 1655-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 20 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita la aprobación del cuadro analítico del Componente de Gestión de Proyecto de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, Distrito Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco", por el monto de S/. 229,200.81 (Doscientos veinte nueve mil doscientos con 81/100 soles); y, con Informe N° 00442-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de marzo del 2025, el arquitecto Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284 2018 EF y la Directiva N° 001 2019 EF/63.01, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, tiene como principios rectores que los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial; asimismo, establece que los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad; y, que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión y finalmente señala que la gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, mantiene coordinación e interrelación con los sistemas administrativos, para el cumplimiento de su finalidad y asegurar la adecuada coherencia normativa y administrativa; asimismo, interactúa con los sistemas conformantes de la administración financiera del sector público, a través de los procesos en los que participa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1252, precisa que la programación multianual, la formulación y la **ejecución de inversiones**, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, **son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos**, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el numeral 17.2 del artículo 17 de su Reglamento y el artículo 29 de la Directiva, establece que la **Fase de Ejecución** del Ciclo de Inversión, comprende **la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva**.

Que, la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobada con Resolución Directoral N° 004 2019 EF/63.01, establece que dentro de la estructura de costos de la inversión usualmente se incluyen la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, ejecución de obras, adquisición de terrenos, equipos, mobiliario, vehículos, supervisión, liquidaciones, **gestión de proyectos**, entre otros componentes.

Que, el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 5.2) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, establece que: "La supervisión de la ejecución del contrato compete al Área Usuaría o al órgano al que se le haya asignado tal función, dada su especialidad y funciones realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad";

Que, asimismo, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, de acuerdo con la "Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", aprobada con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se debe entender como gestión del proyecto al proceso de planeamiento. Ejecución, supervisión y control de las acciones que conducen el logro del objetivo central del proyecto por la Unidad Ejecutora de Inversiones. Este análisis se aborda para las fases de Ejecución y Funcionamiento, según el numeral 2.6.1 de la Guía General. Dentro de la estructura de costos de inversión usualmente se incluyen: Elaboración de expediente técnico o documento equivalente, Elaboración de estudios complementarios especializados (EVAP, análisis de riesgos y otros), Ejecución de obras, Costo para la continuidad del



servicio durante la fase de Ejecución, Adquisición de terrenos, equipos, mobiliario, vehículos, Contratación de servicios diversos asociados a la ejecución del proyecto (por ejemplo intangibles). Supervisión de estudios, obras, equipamientos, consultorías y servicios, Liquidaciones, Gestión del proyecto, Estudio de Línea Base;

Que, conforme al Principio de Responsabilidad, el área usuaria es la responsable por el contenido y evaluación de la modificación del Presupuesto del Analítico del Componente de Gestión del Proyecto de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT DISTRITO DE VILLA RICA PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGION PASCO" CON CUI 2234845;

Que, mediante Informe Legal N° 454-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 21 de marzo del 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el cuadro analítico para gestión de proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT DISTRITO DE VILLA RICA PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGION PASCO" CON CUI 2234845;

Que, como puede observarse la citada normativa, durante la ejecución del proyecto de inversión, esto en base de ejecución, se puede realizar modificaciones, cautelando y manteniendo la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión, lo cual estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P/GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, entre otras facultades de: "Aprobar cuadro de presupuesto analítico para la ejecución de obra, así como gastos administrativos, establecidas en su literal e) del numeral 3); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CUADRO ANALÍTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTO de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT DISTRITO DE VILLA RICA PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGION PASCO" CON CUI 2234845, por el presupuesto total de S/ 229,200.81 (Dieciséis mil novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y uno soles), el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente cuadro:

**PRESUPUESTO ANALÍTICO
COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTO**

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO", CON CUI 2234845
DISTRITO : VILLA RICA
PROVINCIA : OXAPAMPA
REGIÓN : PASCO

| ESPECIFICACIONES DE GASTO | UNIDAD | CANTIDAD | PRESUPUESTO | | |
|---|--------|----------|--------------|--------------|----------------------|
| | | | C. UNITARIO | PARCIAL | TOTAL |
| 1. SERVICIOS | | | | | |
| PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO | | | | | S/ 159,800.00 |
| ADMINISTRADOR DE CONTRATO | MES | 8 | S/ 10,000.00 | S/ 80,000.00 | |
| SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA | MES | 8 | S/ 2,800.00 | S/ 22,400.00 | |
| SERVICIO DE ASISTENCIA EN COSTOS Y PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES | MES | 8 | S/ 2,800.00 | S/ 22,400.00 | |
| SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA | MES | 8 | S/ 2,500.00 | S/ 20,000.00 | |
| SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHICULO | MES | 6 | S/ 2,500.00 | S/ 15,000.00 | |
| ALQUILERES | | | | | S/ 24,000.00 |
| ALQUILER DE CAMIONETA | MES | 6 | S/ 4,000.00 | S/ 24,000.00 | |
| OTROS | | | | | S/ 5,170.00 |
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA | GLP | 1 | S/ 2,170.00 | S/ 2,170.00 | |
| SERVICIO DE FOTOCOPIADO | GLB | 1 | S/ 3,000.00 | S/ 3,000.00 | |
| 2. BIENES | | | | | |
| MATERIALES DE ESCRITORIO | | | | | S/ 6,130.81 |
| PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4 | GLB | 1 | S/ 2,500.00 | S/ 2,500.00 | |
| UTILES DE ESCRITORIO | GLB | 1 | S/ 3,630.81 | S/ 3,630.81 | |
| SUMINISTRO | | | | | S/ 26,000.00 |
| TONER | GBL | 1 | S/ 2,000.00 | S/ 2,000.00 | |
| COMBUSTIBLE | GLN | 1 | S/ 24,000.00 | S/ 24,000.00 | |
| VESTUARIO DE SEGURIDAD DE OBRA | | | | | S/ 8,100.00 |
| EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL | GLB | 3 | S/ 2,700.00 | S/ 8,100.00 | |
| TOTAL DE PRESUPUESTO | | | | | S/ 229,200.81 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la UF y UEI son los responsables de mantener actualizada la información durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Unidos
para Avanzar

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras y demás que intervienen en la evaluación del presupuesto analítico, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



| |
|--------------------|
| SISGEDO |
| Reg. Doc.: 2962531 |
| Reg. Exp.: 1696523 |